



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Machetá – Cundinamarca, noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada en debida forma y el título ejecutivo allegado reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. P., el Juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA en favor de PAOLA ALEJANDRA HERNANDEZ MELO y en contra de MIREYA SALCEDO GARZON, identificada con la C.C. No. 20.729.407, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE, por el valor del capital contenido en el título valor letra de cambio presentada con la demanda, pagadera el 18 de julio de 2019.

2.- Por los intereses corrientes pactados, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de agosto de 2020, hasta el 31 de octubre de 2020.

3.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecidos por la Superintendencia Financiera, causados desde el 1° de noviembre de 2020, hasta cuando se cancele la obligación.

4.- Notifíquese a la demandada en la forma prevista por los artículos 291 A 293 del C. de G. P., haciéndole saber que cuenta con CINCO DIAS (5) para pagar y DIEZ (10) días para proponer excepciones.

Previo a continuar con el trámite del proceso, la demandante deberá hacer llegar al Juzgado el título valor en original, enunciado en la demanda.

Sobre condena en costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que este proceso es de UNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

La demandante obra en nombre propio.

**NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MACHETA  
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 28 DEL  
DIA DE HOY, 20-11-2020.**

ADURTH F CÁRDENAS G.  
Secretario

**Firmado Por:**

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fecefa5a31aa5dfea68012ed03540aee05cda9544621a530d28a015  
d34d7fc49**

Documento generado en 19/11/2020 04:46:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**